# Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

| Cia.: | Sección / Sub-sección: | Póliza Nº: | Endoso Nº: |
|---|---|---|---|
| 45 | 1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA) | 557 | 4 |

| Asegurado: | Documento: |
|---|---|
| CONSORCIO BRIALES HIDRACO | 80110377-0 |

| Domicilio: | Localidad: |
|---|---|
| VICTOR HEYN NRO 7085 CASI VICTORIANO BUENO BARRIO VILLA AURELIA | ASUNCION - PARAGUAY |

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del | Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del | Capital Asegurado del Presente Endoso Gs. |
|---|---|---|---|
| 25/02/2022 | 28/02/2022 | 30/03/2023 | 19.518.922.627 |

## PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

| Art. | Descripción | Suma Asegurada Gs. | Prima Gs. |
|---|---|---|---|
| 1 | , a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Diecinueve Mil Quinientos Dieciocho Millones Novecientos Veintidos Mil Seiscientos Veintisiete )<br>Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro<br>Franquicia: Gs. 40.000.000<br>**UBICACION DEL RIESGO:**<br>DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZU, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL | 19.518.922.627 | 24.049.586 |
| | **TOTALES** | 19.518.922.627 | 24.049.586 |

ASEGURADO:
CONSORCIO BRIALES HIDRACO Y/O MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

INTERÉS ASEGURADO:
AMPARAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES OBJETO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CAUSA DE UN HECHO SÚBITO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, SEGÚN SE DEFINE EN LA SECCIÓN "COBERTURA" DESCRITA MÁS ADELANTE.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
OBRAS DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION TIPO ASFALTICO EN LOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZU - GRUPO 2 ID 366.412

UBICACIÓN:
LOTE 1 TRAMO, CALLE 3 DE NOVIEMBRE - CAPIIBARY, LONG. 8,84KM.

VIGENCIA:
PERIODO DE OBRAS: 28/02/2022 al 30/03/2023.-
PERIODO DE MANTENIMIENTO: 12 MESES.

SUMAS ASEGURADAS:
AMPAROS A, B, C Y D: HASTA UN LÍMITE DE GS. 19.518.922.627.-(VALOR TOTAL DEL CONTRATO).

AMPAROS E Y F: HASTA UN LÍMITE DE GS. 600.000.000.- POR TODO Y CADA EVENTO:
* LESIÓN CORPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE DE UNA PERSONA, HASTA UN LÍMITE DE GS. 100.000.000.- POR UNO Y TODO EVENTO.
* LESIÓN CORPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE DE DOS O MÁS PERSONAS, HASTA UN LÍMITE DE GS. 500.000.000.- POR UNO Y TODO EVENTO.
* DAÑOS A COSAS DE TERCEROS, HASTA UN LÍMITE DE GS. 100.000.000.- POR UNO Y TODO EVENTO.

AMPARO G: 10% DEL SINIESTRO, MÁXIMO GS. 300.000.000.-

DEDUCIBLES:
APLICABLES EN TODO Y CADA EVENTO. DE AFECTAR EN UN SOLO EVENTO A MÁS DE UN DEDUCIBLE, SE TOMARÁ SOLO Y ÚNICAMENTE EL MAYOR:
AMPARO A Y OTRAS CAUSAS: 10% DEL SINIESTRO GS. 30.000.000.
AMPAROS B, C, D, ERRORES DE DISEÑO, PRUEBAS, COMISIONAMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO: 10% DEL SINIESTRO, CON MÍNIMO DE GS. 40.000.000.-
AMPAROS E Y F: 10% DEL SINIESTRO, MÍNIMO DE GS. 25.000.000.

COBERTURAS:
AMPARO A: DAÑOS MATERIALES.
AMPARO B: TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
AMPARO C: CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS E INUNDACIÓN.
AMPARO D: MANTENIMIENTO.
AMPARO E: RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A BIENES MATERIALES.
AMPARO F: RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES CORPORALES.
AMPARO G: REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

ENDOSOS:
TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN (TEXTO MÚNICH RE VERSIÓN LATINOAMÉRICA), AMPAROS A, B, C, D, E, F Y G, CON LOS SIGUIENTES ENDOSOS:
ENDOSO 001 HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL. SUBLÍMITE DE GS. 500.000.000.-
ENDOSO 002 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.



clima neutral impreso | natureOffice.com | PY-077-491984

VALORES DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN QUE PUEDAN DEDUCIRSE DE LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES DE LOS SERVICIOS METEOROLÓGICOS LOCALES CON RESPECTO A LA LOCALIDAD ASEGURADA Y A CUALQUIER FECHA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, TENGAN EN CUENTA UN PERÍODO DE RECURRENCIA DE 20 AÑOS.

NO SE INDEMNIZARÁN LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CAUSADOS POR EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO HAYA REMOVIDO INMEDIATAMENTE POSIBLES OBSTÁCULOS (P. EJ. ARENA, TRONCOS DE ÁRBOLES) DEL CAUCE PARA MANTENER ININTERRUMPIDO EL CAUDAL DE LAS AGUAS DENTRO DEL SITIO DE LA OBRA, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL CAUCE CONDUZCA AGUA O NO.

ENDOSO 112 CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE DEBAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN SÓLO CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. CONFORME PROGRESEN LOS TRABAJOS, DEBERÁ CONTARSE CON EQUIPOS ADECUADOS PARA EL COMBATE DE INCENDIOS Y DISPONERSE DE AGENTES EXTINTORES EN CANTIDAD SUFICIENTE LISTOS PARA SER UTILIZADOS EN CUALQUIER MOMENTO. LA TUBERÍA ASCENDENTE HÚMEDA PARA HIDRANTES DEBERÁ INSTALARSE HASTA EL NIVEL INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL ÚLTIMO PISO EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, CERRÁNDOLA PROVISIONALMENTE CON TAPAS.

2. LOS GABINETES PARA MANGUERAS Y EXTINGUIDORES PORTÁTILES DEBERÁN REVISARSE A INTERVALOS REGULARES, PERO CUANDO MENOS DOS VECES POR SEMANA.

3. LOS MUROS CORTAFUEGO PREVISTOS POR LOS REGLAMENTOS LOCALES VIGENTES SERÁN CONSTRUIDOS TAN PRONTO SEA POSIBLE UNA VEZ RETIRADAS LAS CIMBRAS O ENCOFRADOS. LAS ABERTURAS PARA POZOS DE ELEVADORES, DUCTOS DE SERVICIOS Y OTROS ESPACIOS ABIERTOS SERÁN TAPONADAS PROVISIONALMENTE EN CUANTO SEA POSIBLE, PERO A MÁS TARDAR AL COMENZAR LOS TRABAJOS DE ACABADOS INTERIORES.

4. LOS MATERIALES DE DESPERDICIO SERÁN ELIMINADOS REGULARMENTE. LOS DESPERDICIOS INFLAMABLES QUE SE GENEREN POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ACABADOS SERÁN RETIRADOS AL FINAL DEL DÍA DE TODAS LAS PLANTAS EN QUE DICHOS TRABAJOS SEAN REALIZADOS.

5. DEBERÁ IMPLEMENTARSE UN SISTEMA DE «PERMISO DE TRABAJO» PARA TODOS LOS CONTRATISTAS INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO DE INCENDIO, COMO, POR EJEMPLO

   - ESMERILADO, CORTE Y SOLDADURA,
   - TRABAJOS CON SOPLETE,
   - APLICACIÓN DE ASFALTO CALIENTE,

   O CUALESQUIERA OTROS TRABAJOS QUE DESARROLLEN CALOR.

EN TRABAJOS CON RIESGO DE INCENDIO, DEBERÁ ESTAR PRESENTE, CUANDO ME- NOS, UNA PERSONA ENTRENADA EN EL COMBATE DE INCENDIOS PROVISTA DE UN EXTINGUIDOR.

EL SITIO DE TRABAJO DEBERÁ SER INSPECCIONADO UNA HORA DESPUÉS DE HABERSE TERMINADO EL TRABAJO CON PELIGRO DE INCENDIO.

6. EL ALMACENAJE DE MATERIAL REQUERIDO PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEBERÁ DISTRIBUIRSE EN VARIOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO Y EL VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE MENCIONADO MÁS ADELANTE.

LAS DIFERENTES UNIDADES DE ALMACENAJE DEBERÁN ESTAR SEPARADAS POR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 50 METROS O BIEN SEPARADAS POR MUROS CORTAFUEGO. TODO MATERIAL INFLAMABLE, ESPECIALMENTE LÍQUIDOS Y GASES, DEBERÁ UBICARSE A SUFICIENTE DISTANCIA DE LA OBRA, ASÍ COMO DE SITIOS QUE DESARROLLEN CALOR.

7. DEBERÁ NOMBRARSE UN ENCARGADO DE SEGURIDAD. DEBERÁ INSTALARSE UNA ALARMA DE INCENDIO CONFIABLE QUE, SIEMPRE QUE ELLO SEA POSIBLE, DEBERÁ ESTAR CONECTADA CON LA ESTACIÓN DE BOMBEROS LOCAL. EN LA OBRA SE ELABORARÁN PLANES PARA PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS Y SE ACTUALIZARÁN PERIÓDICAMENTE. EL PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA SERÁ ENTRENADO EN EL COMBATE DE INCENDIOS Y TOMARÁ PARTE EN SIMULACROS SEMANALES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. LOS BOMBEROS DE LA LOCALIDAD DEBERÁN ESTAR INFORMADOS SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL SITIO DE CONSTRUCCIÓN Y TENDRÁN LIBRE ACCESO AL MISMO EN CUALQUIER MOMENTO.

8. EL SITIO DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ ESTAR CERCADO Y EL ACCESO VIGILADO.

VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE: GS.30.000.000.-

ENDOSO 114 COBERTURAS DE SINIESTROS EN SERIE.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS EN EDIFICIOS, ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, MAQUINARIA O EQUIPOS DEL MISMO TIPO QUE OCURRAN POR ERRORES EN EL DISEÑO (SIEMPRE QUE ESTÉN AMPARADOS SEGÚN ENDOSO), FALTAS DE MATERIAL O MANO DE OBRA DEFICIENTE, QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA MISMA CAUSA.

LOS ASEGURADORES FIJARÁN LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA AL ASEGURADO SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA Y UNA VEZ DEDUCIDA LA FRANQUICIA ACORDADA POR CADA SINIESTRO:

100 % DE LOS DOS PRIMEROS SINIESTROS
80 % DEL TERCER SINIESTRO
60 % DEL CUARTO SINIESTRO

50 % DEL QUINTO SINIESTRO

NO SE INDEMNIZARÁN OTROS SINIESTROS.

ERROR DE DISEÑO SEGÚN LEG 2.

LOS ASEGURADORES NO SERÁN RESPONSABLES POR LOS COSTOS QUE FUERAN NECESARIOS, A CAUSA DE DEFECTOS MATERIALES EN LA CONFECCIÓN DE PLANOS O ESPECIFICACIONES DE DISEÑO. SI OCURRIERA UN DAÑO EN CUALQUIER PARTE DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE CONTUVIERA ALGUNO DE LOS DEFECTOS ANTES MENCIONADOS, EL COSTO DE REEMPLAZO O RECTIFICACIÓN QUE SE EXCLUYE POR LA PRESENTE CLÁUSULA, ES EL COSTO EN QUE SE HABRÍA INCURRIDO SI EL REEMPLAZO O LA RECTIFICACIÓN DEL BIEN ASEGURADO HUBIERA SIDO EFECTUADO INMEDIATAMENTE ANTES DE DICHO DAÑO.

A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA Y NO SOLAMENTE DE LA PRESENTE EXCLUSIÓN, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER PARTE DE LOS BIENES ASEGURADOS NO SERÁ CONSIDERADA COMO DAÑADA, SOLAMENTE EN VIRTUD DE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER DEFECTO MATERIAL EN LA CONFECCIÓN DE PLANOS O ESPECIFICACIONES DE DISEÑO.

CONDICIONES.

CLÁUSULA DE SETENTA Y DOS (72) HORAS PARA RIESGOS DE LA NATURALEZA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO POR LA PRESENTE CLÁUSULA QUE, SIN PERJUICIO DE TODOS LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O ENDOSADOS A LA MISMA, CADA PÉRDIDA O DAÑO QUE SUCEDIERAN EN EL TÉRMINO DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CAUSADOS POR HURACÁN, VENDAVAL, CICLÓN O TORNADO; INUNDACIÓN O TERREMOTO, SE CONSIDERARÁN COMO CAUSADAS POR UN MISMO ACONTECIMIENTO Y POR LO TANTO CONSTITUIRÁN UNA SOLA OCURRENCIA CON RESPECTO AL DEDUCIBLE APLICABLE.

EL COMIENZO DE CUALQUIER PERIODO DE 72 HORAS, SEGÚN LO INDICADO, SERÁ DECIDIDO A DISCRECIÓN POR EL ASEGURADO. NO OBSTANTE, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE, ANTE LA OCURRENCIA DE UN DAÑO DURANTE UN PERIODO MÁS LARGO, NO HABRÁ SUPERPOSICIÓN DE DOS O MÁS PERIODOS DE 72 HORAS.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN.

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE ESTABLECERÁ EN BASE A LA APLICACIÓN DIRECTA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PROYECTO A LAS MEDICIONES DE LAS PARTES DAÑADAS, SIEMPRE QUE EL VALOR RESULTANTE SEA INFERIOR O IGUAL AL COSTE EFECTIVO DE RECONSTRUCCIÓN/REPARACIÓN DEL DAÑO.

EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE MOHO Y HONGOS.

LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGUROS NO CUBRE NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, RECLAMO, COSTO, GASTO U OTRO DESEMBOLSO QUE SURJA O SE RELACIONE CON CUALQUIER FORMA DE HONGO, CUALQUIER SEA SU CAUSA, LO QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LEVADURA, MOHO, OÍDIOS, TIZNÓN, SETAS, O CUALQUIER SUSTANCIA, PRODUCTO O SECUNDARIOS PRODUCIDOS POR, LIBERADOS POR O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EXISTENCIA ANTERIOR O ACTUAL DE HONGOS. CUALQUIER GASTO PARA REMEDIAR LA PRESENCIA O LOS EFECTOS DE CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDO.

CLÁUSULA DE OCULTAMIENTO, DISTORSIÓN Y FRAUDE.

ESTE SEGURO NO ES VÁLIDO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO COMETA UN FRAUDE EN CUALQUIER MOMENTO. ESTE SEGURO ES TAMBIÉN INVÁLIDO SI CUALQUIER ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE MANERA INTENCIONAL OCULTA O DISTORSIONA UN HECHO MATERIAL RELACIONADO CON LA COBERTURA, LA PROPIEDAD CUBIERTA, EL INTERÉS DEL ASEGURADO O ALGÚN RECLAMO BAJO ESTE SEGURO.

EXCLUSIÓN DE RIESGOS POLÍTICOS.

LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGUROS NO CUBRE PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR O A CONSECUENCIA DE:

CONFISCACIÓN, EXPROPIACIÓN, NACIONALIZACIÓN, ORDEN OFICIAL, REQUISICIÓN, DESTRUCCIÓN DE O DAÑO A LA PROPIEDAD POR ORDEN GUBERNAMENTAL DE JURE O DE FACTO O CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, LOCAL O MUNICIPAL DEL PAÍS O ÁREA EN LA QUE SITÚA LA PROPIEDAD; INCAUTACIÓN O DESTRUCCIÓN SUJETA A CUALQUIER CUARENTENA O REGULACIÓN ADUANERA.

EXCLUSIÓN DE TERRORISMO Y GUERRA.

SIN IMPORTAR CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA O A ELLA ENDOSADA, QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE SEGURO EXCLUYE PÉRDIDA, DAÑO, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS, SIN IMPORTAR CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA PÉRDIDA:

1. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES DE GUERRA (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LAS PROPORCIONES DE UN LEVANTAMIENTO POPULAR, PODER MILITAR O USURPADO, O
2. CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN, UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICARÁ AQUEL ACTO QUE INCLUYA PERO QUE NO SE ENCUENTRE LIMITADO AL USO DE LA FUERZA O DE LA VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA EN EL USO DE LA FUERZA O LA VIOLENCIA, POR UN GRUPO O GRUPOS DE PERSONAS, YA SEA QUE ACTÚEN A NOMBRE PROPIO O A NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN U ORGANIZACIONES O GOBIERNOS, COMETIDO POR MOTIVOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR CUALQUIER



clima neutral impreso | natureOffice.com | PY-077-491984

GOBIERNO Y/O SEMBRAR EL MIEDO EN EL PÚBLICO O PARTE DEL MISMO.

ESTA EXCLUSIÓN TAMBIÉN EXCLUYE LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE SE RELACIONE DE CUALQUIER MANERA CON (1) Y (2) ANTERIORES.

SI LOS ASEGURADORES ALEGAN QUE, DEBIDO A ESTA EXCLUSIÓN, CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO NO SE ENCUENTRA CUBIERTO POR EL PRESENTE SEGURO, LA RESPONSABILIDAD DE PROBAR LO CONTRARIO RECAERÁ EN EL ASEGURADO.

EN EL EVENTO QUE CUALQUIER PORCIÓN DE ESTA CLÁUSULA SEA INVÁLIDA O NO APLICABLE, LO RESTANTE PERMANECERÁ COMPLETAMENTE VIGENTE Y EN EFECTO.

CLÁUSULA DE SANCIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS.

NINGÚN (RE)ASEGURADOR SERÁ CONSIDERADO PARA PRESTAR COBERTURA Y NO ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE ALGÚN SINIESTRO O A OTORGAR ALGÚN BENEFICIO AQUÍ DESCRITO, SI DICHA COBERTURA, PAGO DE SINIESTRO U OTORGAMIENTO DE BENEFICIO PUEDE EXPONER A DICHO (RE)ASEGURADOR A ALGUNA LEY O REGULACIÓN SOBRE SANCIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 24.049.586 |
| I.V.A. s/Prima | 2.404.959 |
| Premio | 26.454.545 |
| Interés p/Finac. | 2.404.959 |
| I.V.A. s/Interés | 240.496 |
| Costo del Finac. | 2.645.455 |
| COSTO FINAL | 29.100.000 |

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|
| Monto financiado Gs.: | | 29.100.000 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 28/02/2022 | 2.910.000 |
| 1 | 31/03/2022 | 2.910.000 |
| 2 | 30/04/2022 | 2.910.000 |
| 3 | 31/05/2022 | 2.910.000 |
| 4 | 30/06/2022 | 2.910.000 |
| 5 | 31/07/2022 | 2.910.000 |
| 6 | 31/08/2022 | 2.910.000 |
| 7 | 30/09/2022 | 2.910.000 |
| 8 | 31/10/2022 | 2.910.000 |
| 9 | 30/11/2022 | 2.910.000 |
| TOTAL | | 29.100.000 |

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 29.100.000 ( Guaraníes Veintinueve Millones Cien Mil )

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 25 de febrero de 2022

Roberto Calderini
Jefe de Producción Automóviles
Aseguradora del Este S.A.

Blanca Morán
Jefe de Emisión
Aseguradora del Este S.A.



clima neutral Impreso | natureOffice.com | PY-077-491984